

GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de Fundiciones tiene en propiedad horizontal los pisos 6º, 7º y 8º del Edificio "Krutzfeldt" ubicado en la Av. Villazón número 1966 de esta ciudad, inmueble donde actualmente cuenta con sus oficinas;

Que, la adquisición de las mencionadas propiedades que constituyen el domicilio principal de la Empresa, fueron autorizadas por resoluciones supremas N° 167679 de 6 de abril de 1973 y 179631 de 19 de febrero de 1976, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 07420 de 26 de octubre de 1970;

Que, la Empresa Nacional de Fundiciones requiere mantener la continuidad de sus oficinas y mayor espacio físico para la ejecución de los proyectos que le han sido encomendados por el Supremo Gobierno dentro de un progresivo y racional crecimiento de las actividades de fundición a cargo del Estado Boliviano.

Que, obedeciendo a un criterio de unidad y organicidad administrativa de la Empresa, sus directivos han negociado la adquisición de los pisos tercero y cuarto más una pequeña habitación en la planta baja del mismo edificio "Krutzfeldt" con su propietario la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, por un precio total de Cien Mil Dólares pagaderos con fondos propios de la Empresa;

Que, corresponde autorizar la compra indicada en excepción a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15223 de 30 de diciembre de 1977, por encontrarse en trámite de aprobación el Reglamento de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Fundiciones, con liberación de impuestos de transferencia por tratarse de una adquisición para el Estado

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- En la vía de excepción a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15223 de 30 de diciembre de 1977, autorízase a la Empresa Nacional de Fundiciones para comprar directamente de la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, los pisos tercero y cuarto más una pequeña habitación en la Planta Baja del Edificio Kurzfeld situado sobre la Av. Villazón N° 1966, con una extensión de 140 mts. 2 cada uno, de las cuales se encuentran 100 mts. 2, construídos, además de los respectivos espacios comunes por un precio total de \$us. 100.000 (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS 00/100), incluyendo paneles divisorios, alfombrado y luminarias.

ARTÍCULO 2.- El Contrato de Compra-Venta de ambos pisos queda liberado de impuestos de transferencia y deberá suscribirse con la intervención del Contralor General de la República y el Fiscal de Gobierno.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandóval, Gary Prado Salmó Javier Alcoroza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.